

ACUERDO 004 DE 2020 (26 DE AGOSTO)

Por medio del cual se adopta la Política de Renovación y Actualización de Infraestructura Física y Tecnológica de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA

LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 26º del Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior-, le corresponde a la Asamblea de Fundadores, como máximo órgano de gobierno de la Institución, definir las políticas y lineamientos de carácter general, necesarios para el fortalecimiento y crecimiento institucional, en todos sus ámbitos.

Que la Asamblea de Fundadores con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades misionales de formación, docencia, investigación, proyección social, extensión y cooperación internacional, en condiciones de accesibilidad y cobertura de toda la comunidad universitaria, consideró necesario consolidar en un solo cuerpo normativo las diferentes estrategias y lineamientos para la renovación de los recursos de infraestructura física y tecnología de UNINAVARRA.

Que la consolidación propuesta, integrará la Política de Renovación y Actualización de Infraestructura Física y Tecnológica en la Institución.

Que la Asamblea de Fundadores, en sesión extraordinaria de la fecha, según Acta 004, una vez revisado el proyecto de Acuerdo determinó aprobarlo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Adoptar la Política de Renovación y Actualización de Infraestructura Física y Tecnológica de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, como una herramienta que contribuya a responder a los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad navarrista.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE. La presente Política tiene por objeto establecer lineamientos y criterios generales para la adquisición, renovación y actualización de la infraestructura física y tecnológica necesaria para el desarrollo de todas las actividades académico-administrativas de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, así:

- Docencia (actividades formativas, académicas, docentes)
- Investigación (actividades científicas)
- Proyección Social y Extensión (actividades de extensión y culturales)
- Cooperación internacional (actividades formativas, académicas, científicas, culturales)
- Bienestar Universitario
- Procesos administrativos de apoyo

ARTÍCULO 3º. REPONSABLES: Serán responsables de velar por la debida aplicación de la Política de Renovación y Actualización de Infraestructura Física y Tecnológica de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, las siguientes autoridades y unidades:

1. El Consejo Superior
2. El Presidente de la Fundación
3. El Rector de la Institución
4. El Líder del Proceso Administrativo y Financiero
5. La Dirección de Tic

PARÁGRAFO. Autorícese a la Presidencia para reglamentar, de acuerdo a sus competencias, los procesos y procedimientos que se requieran para la debida ejecución de la presente Política.

TÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°. DEFINICIÓN. La infraestructura física de la Institución son todos aquellos espacios destinados para el desarrollo de labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo; entiéndase por espacios que conforman la infraestructura física las oficinas, bibliotecas, salas de estudio, auditorios, laboratorios, escenarios de bienestar y recreación, entre otros lugares afines.

ARTÍCULO 5°. GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA. La Institución propenderá por realizar una adecuada gestión de la infraestructura física, encaminada a administrar de manera eficiente y eficaz los espacios físicos con que cuenta la Institución, garantizando que los miembros de la comunidad navarrista accedan en condiciones de igualdad, idoneidad y calidad a cada uno de ellos.

PARÁGRAFO. El área de Planeación será la encargada de gestionar, proyectar y diseñar la gestión, administración y dotación de la infraestructura física de la Institución y su respectiva destinación, acorde a las necesidades institucionales.

CAPÍTULO II LINEAMIENTOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS LABORES FORMATIVAS, ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES, DE EXTENSIÓN, DE BIENESTAR Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 6°. GARANTÍA DEL CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA: La Institución anualmente evaluará los espacios que conforman su estructura física con el ánimo de garantizar la distribución y optimización de sus recursos y la accesibilidad en condiciones de igualdad e inclusión a dichos espacios por parte de todos los integrantes de la comunidad académica.

Para el efecto, fijará los siguientes lineamientos:

- La Institución a través de la unidad competente consolidará y actualizará de manera eficiente el inventario de su infraestructura física, consignando en ella datos específicos y relevantes para una adecuada gestión y administración de los mismos.

- La Institución deberá identificar y adelantar las acciones de eliminación o corrección de las barreras u obstáculos que existan en relación con el acceso en condiciones de igualdad e inclusión a la infraestructura física, de acuerdo con las normas técnicas y jurídicas que regulen estos aspectos.
- La Institución velará porque su infraestructura física este dotada de los elementos, bienes y enseres que garanticen un desarrollo con calidad y seguridad de las labores formativas y académicas docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo.
- La Institución velará porque los espacios destinados al desarrollo de actividades formativas y académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo, cumplan con criterios de accesibilidad con igualdad e inclusión, seguridad, capacidad, calidad e idoneidad para el desarrollo de las actividades.
- La Institución velará por contar con espacios destinados al desarrollo de actividades que propendan por el Bienestar Institucional de toda la comunidad navarrista, siendo estas: actividades deportivas, de expresiones artísticas y culturales, cumpliendo con criterios de accesibilidad con igualdad e inclusión, seguridad, capacidad, calidad e idoneidad para el desarrollo de las actividades.
- La Institución velará por la adquisición de recursos para la culminación de su proyecto de Campus Universitario, con la adecuación y dotación de espacios amplios, seguros, de calidad, que faciliten un desarrollo integral y armónico de las labores formativas y académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo.

ARTÍCULO 7º. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA. La Institución llevará a cabo programas de mantenimiento a su infraestructura física, aplicados de manera periódica y oportuna, con estrategias preventivas y correctivas con el fin de garantizar que la comunidad navarrista acceda a recursos físicos óptimo y de calidad.

ARTÍCULO 8º. RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA. La renovación o actualización de la infraestructura física de la Institución, se llevará a cabo de conformidad con las metas y lineamientos consignados en el Plan de Desarrollo Institucional, el cual atenderá en su formulación las proyecciones de crecimiento de la población navarrista, la vida útil de los activos de la Institución y las exigencias normativas del orden nacional, territorial y técnicos aplicables.

CAPÍTULO III COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 9°. IMPACTO AMBIENTAL. La Institución en la gestión de su infraestructura física y tecnológica se responsabiliza de definir y establecer acciones de mejora continua en su desempeño ambiental, para ello se fijan los siguientes lineamientos:

- Definir y ejecutar acciones orientadas a mitigar y prevenir los impactos ambientales negativos ocasionados en el desarrollo de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo.
- Establecer y evaluar los mecanismos y herramientas de control de los procedimientos administrativos, que permitan y garanticen el cumplimiento de los objetivos y las metas ambientales Institucionales.
- Generar espacios de participación, comunicación y capacitación dirigidos a la comunidad universitaria, como herramienta de reflexión del compromiso ambiental para mantener un constante diálogo y de esta forma minimizar el impacto ambiental inmediato.

TÍTULO III DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 10°. DEFINICIÓN. Entiéndase por infraestructura tecnológica todos aquellos elementos de hardware y software para equipos de comunicación y cómputo, infraestructura de red y sistemas de información que son utilizados para el procesamiento y divulgación de la información de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA y que apoyan el desarrollo de labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo; entiéndase por espacios que conforman la infraestructura física.

ARTÍCULO 11°. GESTIÓN TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL. Comprende la planeación y presupuesto asignado para la adquisición, renovación y actualización de la infraestructura tecnológica y de laboratorios, con respecto a hardware y software para equipos de comunicación y cómputo, infraestructura de red, sistemas de información, mantenimiento preventivo y correctivo.

PARÁGRAFO. El Comité de Compras será el encargado de aprobar los requerimientos relacionados con la adquisición, renovación y actualización de la infraestructura tecnológica y de laboratorios de la Institución, siempre que estas se encuentren aprobadas en el Plan de Acción para cada vigencia.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS LABORES FORMATIVAS, ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES, DE EXTENSIÓN, DE BIENESTAR Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 12°. GARANTÍA DEL CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA: La Institución anualmente evaluará los recursos que conforman su infraestructura tecnológica con el ánimo de garantizar la distribución y optimización de los mismos y la accesibilidad en condiciones de igualdad e inclusión por parte de todos los integrantes de la comunidad académica.

Para el efecto, fijará los siguientes lineamientos:

- La Institución proporcionará a la comunidad navarrista asistencia técnica respecto al uso de equipos de cómputo, internet y demás herramientas suministradas para el desarrollo de labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo.
- La Institución contará con un registro de información que permitirá conocer la cantidad y calidad de su infraestructura tecnológica.
- La Institución deberá identificar y adelantar las acciones de eliminación o corrección de las barreras u obstáculos que existan en relación con el acceso en condiciones de igualdad e inclusión a la infraestructura tecnológica, de acuerdo con las normas técnicas y jurídicas que regulen estos aspectos.
- La Institución velará porque su infraestructura tecnológica garantice que las labores formativas y académicas docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo, se desarrollen con criterios de calidad y seguridad e idoneidad.

ARTÍCULO 13°. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El personal técnico llevará a cabo periódicamente servicios de mantenimiento programado a los equipos de cómputo institucional, tanto en su parte física (hardware) y su parte lógica (software), con el objetivo de que estos siempre se encuentren en perfectas condiciones de uso.

ARTÍCULO 14°. MANTENIMIENTO CORRECTIVO. El personal técnico llevará a cabo el mantenimiento correctivo de la manera más diligente y cordial, para reparar y habilitar en el menor tiempo posible; este servicio de mantenimiento se le realiza a un equipo de cómputo, cada vez que este lo requiera, debido a una falla técnica en su Hardware y/o software. El mantenimiento correctivo de equipos de cómputo se realizará cuando el usuario y/o persona a cargo del equipo, tramita la solicitud de orden de servicio de mantenimiento correctivo a través de la mesa de ayuda.

ARTÍCULO 15°. REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS DE CÓMPUTO. La solicitud deberá contar con una asignación presupuestal de acuerdo a la proyección anual de crecimiento de cada uno de los procesos misionales y administrativos, propendiendo porque se puedan desarrollar con calidad, idoneidad y accesibilidad progresiva las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo.

ARTÍCULO 16°. ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO. La actualización y renovación se hará de conformidad con el análisis y concepto técnico realizado al equipo, para ello, se debe tener en cuenta, el tiempo de funcionalidad, el desgaste natural, la obsolescencia, las actividades para las cuales se haya adquirido y el sitio donde se encuentre operando, el cual varía de acuerdo a las características del equipo.

ARTÍCULO 17°. ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS SERVIDORES. La actualización y la renovación de estos equipos estará regida por el ciclo de vida de la tecnología informática, determinada por el proveedor mediante una cobertura de garantía, para unidades sustituibles por el cliente y servicio in situ.

La actualización de los servidores se deberá realizar de conformidad con el análisis y concepto técnico de la vida útil del equipo. Para la renovación de servidores, debe considerarse los costos adicionales en cuanto la migración de los datos y aplicaciones, de forma que no impacten los servicios en la Institución.

Los servidores dados de baja en el servicio destinado, podrán ser reubicados para trabajos de menor complejidad de servicio de cómputo y menor riesgo de procesamiento de información.

ARTÍCULO 18°. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SERVIDORES. El mantenimiento de estos equipos se deberá adquirir preferiblemente con el proveedor de la marca o por quien preste su garantía y deberá llevarse un cronograma del mismo para evitar obstáculos en el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y administrativas de apoyo.

ARTÍCULO 19°. DATACENTER. La actualización y renovación de racks, gabinetes de telecomunicaciones y los centros de cableado, se renovarán de acuerdo a las necesidades de ampliación, actualización y cambios tecnológicos para la Institución; la actualización estará supeditada a la valoración realizada por el área de soporte tecnológico.

ARTÍCULO 20°. AIRE ACONDICIONADO PARA DATACENTER. Estos equipos deberán aprovisionar la refrigeración bajo condiciones, manteniendo una temperatura máxima de 24 °C y una humedad relativa máxima del 68%; razón por la cual deberán contar con lectores de temperatura y humedad; la actualización de estos equipos se determinará con la normativa técnica en cuanto a refrigeración y humedad; en caso de que estos equipos fallen, se deberá reponer de forma inmediata, con un nuevo equipo con las características ya especificadas.

ARTÍCULO 21°. SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. La actualización y renovación de los equipos y dispositivos de alimentación y distribución de energía deberán compensar plenamente las necesidades de soporte eléctrico para mantener en funcionamiento los equipos instalados en el Data Center y equipos de cómputo conectados a la red regulada; las UPS deberán suministrar energía a todos los equipos de cómputo de misión crítica, por el periodo de tiempo necesario para el restablecimiento del servicio de energía o la entrada de abastecimiento de las plantas de energía suplementarias.

ARTÍCULO 22°. EQUIPOS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS. La actualización y renovación de equipos de detección de incendios para el datacenter, deberá contar con los elementos necesarios de detección de incendios.

ARTÍCULO 23°. OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA. Estará determinada por el tiempo de funcionalidad, el desgaste natural, las actividades para las cuales se ha adquirido el equipo y el sitio donde se encuentre operando, el cual varía de acuerdo a las características del equipo, en condiciones normales, la obsolescencia se genera por la renovación tecnológica, dificultad para conseguir repuestos y por los requerimientos y exigencias de las necesidades de los usuarios. Para la definición de obsolescencia se determinan los siguientes parámetros:

- a. Obsolescencia en equipos de cómputo y periféricos: Los equipos adquiridos por la Institución, tendrán un período de obsolescencia determinado de conformidad con el análisis y concepto técnico realizado al equipo. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación con apoyo de sus colaboradores de la Gestión TIC, dará el visto bueno para dar de baja dichos equipos, a través del formato dispuesto por el Sistema de Gestión de Calidad.
- b. Obsolescencia en Servidores: La obsolescencia de estos equipos, se considera a partir del análisis y concepto técnico realizado al equipo, sin embargo, estos equipos pueden seguir prestando un servicio con funciones secundarias en operaciones no complejas.
- c. Obsolescencia de equipos eléctricos para el datacenter: Estos serán tratados similarmente al equipo de servidores; es necesario tener en cuenta que la renovación de equipos tipo servidor en el datacenter, requiere de revisión técnica de los circuitos eléctricos y balanceo de cargas en equipos de alimentación y distribución de energía; el análisis técnico se realizará en conjunto entre el área de soporte tecnológico, la Dirección Administrativa y la Dirección de Campus Universitario.

ARTÍCULO 24°. RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE. La Institución velará porque los softwares instalados en la Institución, en equipos de cómputo y servidores, se encuentren legalmente licenciados y durante su vigencia se ejecute la política de renovación y actualización con las últimas versiones de software correspondiente; esta medida es obligatoria, salvo en aquellos casos en los cuales, por limitaciones técnicas en los computadores no se pueda llevar a cabo, en este caso, se debe renovar el equipo de cómputo para evitar fallos que comprometan la seguridad de la información de la Institución.

ARTÍCULO 25°. CONEXIÓN A LA RED DE DATOS. Con el objeto de garantizar la seguridad de la información institucional no está permitida la conexión a la red de datos física de la Institución por parte de equipos con clasificación de adquiridos por terceros. De llegar a ser necesaria la conexión a la red de datos de forma física, por requerimiento legal o condición contractual, estos equipos se accederán a la red, bajo parámetros rigurosos de seguridad; a la única red, a la que podrán acceder los equipos y dispositivos de terceros, será a la red Access Point AP de la Institución.

TITULO IV DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 26°. PLANEACIÓN. La Institución incorporará en su proceso de formulación del Plan de Desarrollo Institucional la presente Política de Renovación y Actualización de infraestructura física y tecnológica, propendiendo por avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad académica a estos recursos.

ARTÍCULO 27°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Presidencia de UNINAVARRA, será la encargada de establecer a través de los diferentes procesos institucionales, los indicadores, las metodologías de seguimiento, medición y evaluación de la Política. Los resultados de la Política deberán ser evaluados por lo menos una vez en cada vigencia.

ARTÍCULO 28°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA

Presidenta
Asamblea de Fundadores

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ

Secretaria
Asamblea de Fundadores

Proyectó: José Gerardo Díaz Estepa – Director de TIC

Revisó y Ajustó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General
Diana Ortiz – Directora Jurídica (e)